

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 13 DE MAYO DE 1982

NÚM. 107

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Corrección de erratas de la Orden de 29 de marzo de 1982 por la que se regulan la estructura y funciones de las Direcciones Provinciales de Administración Territorial en los Gobiernos Civiles.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 76, de fecha 30 de marzo de 1982, página 8150, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, línea segunda, donde dice: "... anterior de las suprimidas Unidades Básicas de Administración ..."; debe decir: "... creación de las Direcciones Provinciales de Administración ...".

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 109, del día 7 de mayo de 1982. 2639

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LA BAÑEZA

C/ Cebrones del Río, 5

EDICTO

Don Luciano Martínez González, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular D. Juan Bautista Llamas Llamas. Hace saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 % el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubier-to) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Excm. Diputación Provincial con carácter previo y facultativo.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Excelentísima Diputación dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Municipio	Importe principal
Manuel Prieto	1981	Permiso Obras	Castrocontrigo	1.077
Celso Migueles Vidal	1980	Idem	Cna. Congosto	933
Ones Fernández Fdez.	1981	Estan. Enfermos	Cimanes Vega	9.018
Luis Prieto Gutiérrez	1981	Idem	S. Esteban Nog.	6.000
Francisco Fernández Juan	1979	Certificaciones Estancias de Enfermos	Bustillo del Páramo	31.160
Teresa García Benavides	1979	Idem	Santa Elena de Jamuz	10.420
María Nieves Castro Fdez.	1979	Idem	Santa María Páramo	23.495
Santiago Pérez Madrid	1981	Idem	La Antigua	9.250
Fermin Mena	1981	Idem	Laguna Negrillos	2.500
Francisco Augusto Santos	1981	Idem	Soto de la Vega	5.001
Santiago Robles Vázquez	1981	Idem	Santa María Páramo	500
Idem	1981	Idem	Idem	500

La Bañeza, a 27 de abril de 1982. —El Recaudador, Luciano Martínez González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2422

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para el "Grupo Toreno" de Antracitas del Bierzo, S. L., suscrito entre los representantes de los trabajadores y de los empresarios del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible). 2519

Por Antracitas del Bierzo, S. L.

D. Isidoro Barba Ramos.
D. José Luis López Díez.
D. Roberto Álvarez Rodríguez.

Asesores

D. Miguel Pérez Villar.
D. César-M. Gamelo Díez.

Por el Comité de Empresa

D. Manuel Alonso Buitrón.
D. Luis López Mata.
D. José-Luis Rey Álvarez.
D. Carlos Souto Blanco.
D. Ricardo Conde Martínez.
D. Félix González Rodríguez.
D. Julio Álvarez González.
D. José-Luis Vales Navia.
D. Darío Porto Pérez.

Asesor U.G.T.

D. Jacinto Fernández Rivero.

En Toreno, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Reunidos los expresados al margen, representantes de la Empresa "Antracitas del Bierzo, S. L." y del Comité de Empresa de su "Grupo Toreno", se inicia la sesión, siendo las 17,20 horas del día de la fecha.

Abierta la sesión con un debate final sobre los términos del Convenio que están negociando, ambas representaciones llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo que se adjunta a la presente acta, en los términos en que aparece redactado.

Segundo.—En cumplimiento de lo prevenido en esta materia por las disposiciones legales vigentes, remitir copia del mismo a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo de León, para su publicación e inscripción en el Imac, si procede.

Tercero.—Considerar y aceptar el cierre de las instalaciones del Economato del M.S.P. al no haber obtenido autorización para implantarlo a nombre de "Antracitas del Bierzo, S. L.", sin que de ello se siga obligación alguna para la Empresa.

Cuarto.—Acordar ambas partes la fijación de un periodo de dos meses en el curso del cual se someterá a examen la tabla salarial del Convenio, para comprobación de posibles anomalías que serán posteriormente contempladas de forma conjunta por el Comité y la Empresa.

Quinto.—Comprometerse ambas partes en orden a la consecución de un amplio periodo de paz laboral que permita evaluar las posibilidades de la Empresa de cara al futuro, obligándose asimismo a no intervenir en los posibles conflictos laborales que se deriven de la negociación del Convenio Colectivo provincial para la Minería del Carbón de 1982.

Lo anterior, se entiende siempre que dicho conflicto no sea inevitable por la existencia de agentes externos.

Sexta.—A los vigilantes de 2.ª no titulados, silicóticos, Claudio Vuelta Pousa y Angel Rodríguez Vuelta, se les abonará la diferencia al resto de los vigilantes, por su trabajo específico.

Séptima.—Los trabajadores disfrutarán en compensación por la pérdida de la media hora retribuida para el cobro del libramiento, de un puente que elegirán, comunicándolo a la Empresa, con la suficiente antelación.

Octava.—Los pactos económicos del presente Convenio, tienen en todo caso la cobertura de garantía de un incremento mínimo de 5.000 pesetas mensuales sobre el Convenio anterior —y en todo caso sobre lo que venían percibiendo— sin que a tal efecto se compute la incidencia de la antigüedad.

Y siendo las 20,30 horas del día señalado, se cierra la sesión al no haber más asuntos que tratar, firmando la presente en prueba de conformidad todos los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento.—(Siguen firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO "GRUPO TORENO" DE ANTRACITAS DEL BIERZO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO DE APLICACION

Artículo I. *Ambito funcional.* El presente Convenio regulará las relaciones laborales de la Empresa "Antracitas del Bierzo, S. L." y sus trabajadores del "Grupo Torenó" de la misma, entretanto se procede a la negociación del nuevo Convenio Colectivo Provincial de Minas de Antracita de León.

Artículo II. *Ambito territorial y personal.* Quedan circunscritos a los extremos relacionados en el artículo anterior.

CAPITULO II

VIGENCIA, DURACION, PRORROGA Y DENUNCIA

Artículo III. El presente Convenio entrará en vigor, a todos sus afectos, el día primero de marzo de 1982, y su duración queda limitada al momento de entrada en vigor del Convenio Colectivo Provincial de Minas de Antracita de León para 1982, que sustituirá al presente en todo su articulado, con respecto de los derechos adquiridos que en éste se expresan.

Para el juego de lo pactado en el presente artículo, no será necesaria denuncia de las partes.

CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Artículo IV. Se respetarán las situaciones que excedan de lo pactado en este Convenio, considerándolo en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones económicas globales menos favorables para algún trabajador.

NORMAS SUPLETORIAS

Artículo V. Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ley 8/80, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores; la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón aprobada por Orden Ministerial de 29 de enero de 1973 y modificaciones posteriores y la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CAPITULO III

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo VI. *Jornada de Trabajo.* Será de 40 horas semanales, en cómputo anual, para los trabajadores del interior. Para los trabajadores de exterior será de 43 horas en jornada partida y 42 horas en jornada continuada —igualmente en cómputo anual—. Los trabajadores del interior y del exterior en jornada continuada, tendrán derecho a 30 minutos de tiempo para "el bocadillo", computándose 15 minutos a cargo de la Empresa y otros 15 a cargo de los trabajadores.

Quedan excluidos de este régimen de jornada, y por tanto sujetos a las condiciones específicas que puedan pactarse, los trabajadores pertenecientes a las categorías de maquinistas de tracción y maniobristas.

Artículo VII. *Vacaciones.* La duración de las vacaciones será de veinticinco días laborables mínimos para todos los trabajadores, y sin que en detrimento de éstos puedan computarse las ausencias por Incapacidad Laboral Transitoria a lo largo del año.

Disfrutarán de veintisiete días laborables de vacaciones los trabajadores que alcancen o superen 275 días de asistencia al trabajo durante el año (más un buzo o su equivalente en dinero), considerándose en este caso como faltas las debidas a I.L.T. por enfermedad.

La retribución de las vacaciones se hará de acuerdo al importe promedio de los días efectivos de trabajo en los tres últimos meses anteriores al disfrute.

El día anterior al comienzo de las vacaciones, la Empresa confeccionará por duplicado un justificante que acredite la fecha de comienzo y final de las mismas; justificante que se firmará por ambas partes quedándose cada una con un ejemplar.

Las vacaciones no sufrirán interrupción en ningún caso, una vez iniciado su disfrute.

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

Artículo VIII. La Empresa suscribirá en plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, una póliza colectiva de seguros de accidente de trabajo, que permitirá a cada trabajador el causar derecho a las indemnizaciones que se especifiquen en las contingencias siguientes:

Para el supuesto de muerte, un millón doscientas cincuenta mil pesetas. Por incapacidad permanente absoluta, dos millones y medio de pesetas. Para el resto de las incapacidades permanentes, se aplicarán los baremos normales existentes en las pólizas concertadas.

El coste de la póliza será sufragado en un treinta por ciento por los trabajadores, y en un setenta por ciento por la Empresa a cuyo efecto, ésta detraerá de los salarios mensuales la parte correspondiente.

Reconocimientos médicos. La Empresa comunicará a sus trabajadores, los resultados del reconocimiento médico, por medio de fotocopia, una vez que le haya sido remitido dicho resultado por los Organismos Médicos competentes.

Artículo IX. *Útiles de trabajo.* La Empresa, de acuerdo con el Comité, facilitará a sus trabajadores las herramientas que éstos precisen, tales como casco, guantes, mascarillas adecuadas, y todo lo que a este respecto establecen la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón y la normativa legal relativa a Seguridad e Higiene en el Trabajo; no abonándose desgaste de herramienta al haber sido compensado en el Plus Convenio o Complemento Personal.

Artículo X. *Prendas de trabajo.* La Empresa suministrará a todos los trabajadores dos fundas ("monos") al año, devengables una cada seis meses y computándose para su devengo las ausencias al trabajo justificadas de hasta dos meses. Igualmente abonará cuatro mil pesetas al año como suplido por las botas y con idéntico criterio de devengo. En el caso de un trabajador de nuevo ingreso, si éste cesa antes de tres meses en la Empresa, se le descontará de su salario la parte proporcional de coste de la funda y de suplido de las botas.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo XI. *Salario.* El salario base del Convenio a todos los efectos retributivos y como concepto general, unitario y sustitutivo de cualquier otra denominación existente, afectará económicamente a todos los trabajadores contratados a jornal, y se señala para las categorías existentes, en la columna 1.ª que figura en el Anexo I de este Convenio. En todo caso, se devengará por día efectivo de trabajo.

Artículo XII. *Plus de asistencia.* Se establece un plus de asistencia, devengable a razón de 240 pesetas diarias, tal y como figura en la columna 2.ª del Anexo I. Dicho plus se abonará de la siguiente forma:

—Por una falta no justificada al mes, se reducirá en el 30 % el importe del plus correspondiente a todo el mes.

—Por dos faltas injustificadas al mes, se reducirá en el 60 % el importe del plus correspondiente a todo el mes.

—Por tres o más faltas injustificadas al mes, se perderá el derecho al devengo del plus.

Artículo XIII. *Plus de Convenio.* Se establece un Plus de Convenio, o Complemento Personal, devengable por día

efectivo de trabajo de acuerdo con la 3.ª columna de la tabla salarial del Anexo I.

Artículo XIV. *Incentivo.* Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán por este concepto las cantidades que por cada categoría y día efectivo de trabajo, se señalan en la columna 4.ª del Anexo I.

La definición de las tareas a que corresponde el mismo, es la contenida en el Anexo II.

Artículo XV. *Antigüedad.* A partir de la entrada en vigor de este Convenio se devengará a razón del 5 % del salario base reflejado en el Anexo I, columna 1.ª del mismo, por cada quinquenio y día efectivo de trabajo.

Artículo XVI. *Gratificaciones extraordinarias.* Durante la vigencia del presente Convenio, serán de treinta días naturales, que se devengarán en la cuantía y con las salvedades que a continuación se expresan:

Grupo VIII e inferiores 29.590 pts.

Grupo X y superiores 25.950 pts.

Grupo IX 27.510 pts.

Estas pagas extraordinarias corresponden al primero de mayo, a julio y a Navidad. Se harán efectivas antes del 17 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, las dos últimas. Se devengarán todas ellas, incluso la de mayo, en proporción a los días efectivos de trabajo.

Artículo XVII. *Premio de rendimiento.* Se crea un premio sustitutivo de la retribución por exceso de rendimiento que señala el artículo 100 de la Ordenanza Laboral vigente para la Minería del Carbón. Se devengará por cada día efectivo de trabajo en la cantidad de 120 pesetas por cada tonelada de carbón vendible o su parte proporcional que supere el tope mensual de 1.600 Kgrs./hombre/día, siempre que la producción corresponda a extracción subterránea.

Artículo XVIII. *Horas extraordinarias.* Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, se abonará con el incremento del 75 % sobre el salario total correspondiente a una hora ordinaria. Se realizarán sólo las horas extraordinarias imprescindibles.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo XIX. *Recibo de salarios.* La Empresa confeccionará los recibos de salarios especificando claramente los siguientes conceptos:

- Salario base Convenio.
- Plus de Asistencia.
- Plus de Convenio.
- Destajos o incentivos.
- Exceso de rendimiento.
- Base cotización a la S. Social.
- Retenciones de I.R.P.F.

La Empresa se adaptará a lo preceptuado en el Decreto 2380/73, de 17 de agosto, sobre Ordenación del Salario.

CAPITULO VII

GARANTIAS SINDICALES

Artículo XX. *Garantías sindicales.* Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68.e) del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, podrán acumularse las horas de los diferentes miembros del Comité integrados en una misma Central Sindical en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo legal y pudiendo quedar relevado del trabajo sin perjuicio de su remuneración. Todo ello, previa comunicación a la Empresa y posterior justificación.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los traba-

jadores afiliados a un Sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical legal.

El Comité de Empresa será informado con carácter previo:

a) En materia de reestructuración de plantillas, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del Centro de Trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) De la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Recibirá igualmente el Comité y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dentro de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La Empresa descontará en el recibo oficial de salarios la cuota de afiliación sindical de los afiliados a las Centrales Sindicales representativas que lo soliciten mediante autorización expresa de cada uno de ellos, prestada por escrito.

Las Centrales Sindicales comunicarán, igualmente por escrito, a la Empresa, la cuenta bancaria en que se ha de ingresar el importe de las cuotas recaudadas.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El articulado del presente Convenio forma, incluso con sus anexos, un conjunto indivisible y orgánico, no pudiendo aplicarse parcialmente.

Segunda. El presente Convenio, será sustituido a todos los efectos por el próximo Convenio Colectivo Provincial de Minas de Antracita de León, por lo que se refiere a los trabajadores afectados por el mismo dentro de su ámbito funcional y con respeto de los derechos adquiridos.

Tercera. Los conceptos componentes de la estructura salarial del presente Convenio, sustituyen a cualquiera otro de los que integraban el Convenio de M.S.P.

Cuarta. A partir de la entrada en vigor del Convenio, la Empresa hará efectiva la nómina los días 15 de cada mes, suprimiéndose la media hora retribuida que a tal efecto se venía disfrutando.

Quinta. Los picadores, entibadores, barrenistas y el personal que presta sus servicios en el cepillo, trabajarán a destajo percibiendo su retribución por unidad de obra de acuerdo con las columnas 2, 3 y 4 del Anexo I del Convenio y sin cobrar salario base, aunque a efectos administrativos y de cálculo de antigüedad se les figure en libramiento.

Sexta. Se nombra la Comisión Mixta interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores, D. Manuel Alonso Buitrón y D. José-Luis Rey Álvarez y por la Empresa, D. Miguel Pérez Villar y D. César Garnelo Díez.

Toreno, 26 de marzo de 1982.—(Siguen firmas ilegibles).

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA Por día efectivo de trabajo	COMPL. PERS.	DESTAJO INCENTIVO
<u>GRUPO I</u>				
Facultativo Jefe.....	50.550	240	---	-----
Facultativo Auxiliar...	48.770	240	---	-----
<u>GRUPO II</u>				
Vigilante 1ª no tit....	47.420	240	650	Promedio
Vigilante de 2ª.....	46.720	240	650	Promedio
<u>GRUPO III</u>				
Minero de 1ª.....	1.900	240	950	Promedio
Posteador.....	1.900	240	870	Promedio
Barrenista en Guía.....	1.880	240	1.045	D.1.200 pts.
Barrenista en Pozo.....	1.880	240	1.045	D.1.500 pts.
Artillero.....	1.870	240	800	Promedio
Picador.....	1.870	240	1.480	D.400 pts/m.
Entibador.....	1.870	240	775	D.900 pts/c.
Caminero.....	1.850	240	270	205 pts.
Maquinista Tracción....	1.850	240	205	595 "
Caballista.....	1.850	240	240	595 "
Oficial Mecánico 1ª....	1.870	240	245	260 "
Oficial Mecánico 2ª....	1.850	240	245	245 "
Of. Mecán. 1ª Cepillo..	1.870	240	775	D.1.243 m/cep.
Of. Mecán. 2ª Cepillo..	1.850	240	775	D.1.160 m/cep.
Tubero de 1ª.....	1.840	240	280	230 pts.
Maquinista de Plano....	1.830	240	775	D. 950 m/cep.
Ayudante Barrenista....	1.830	240	855	D. 985 m.
Maquinista Arranque....	1.880	240	775	D.1.120 pts/m.
Ayte. Minero maquin....	1.830	240	775	D.1.120 m/cep.
Ayte. Minero empujad...	1.830	240	775	D.1.185 m/cep.
Ayte. Minero cargad....	1.830	240	775	D.1.030 m/cep.
Ayte. Minero maniobras.	1.830	240	775	D. 965 m/cep.
Ayte. Minero Posteo....	1.830	240	775	D.1.895 m/cep.
Caballista en cepillo..	1.830	240	775	D.1.195 m/cep.
Electromec. 1ª cepillo.	1.870	240	775	D.1.245 m/cep.
Bombero.....	1.820	240	315	105 pts.
Ayudante Entibador....	1.830	240	635	D. 740 pts/c.
Electromecánico 1ª.....	1.870	240	255	640 pts
Ayte. Minero Tracción..	1.830	240	225	475 "
Soldador 1ª.....	1.870	240	245	260 "
Ayte. Minero maniobras.	1.830	240	225	235 "
Ayte. Minero cargad....	1.830	240	225	370 "
Ayte. Minero Posteo....	1.830	240	225	1.670 "
Ayte. Minero carg. guía	1.830	240	225	410 "
<u>GRUPO IV</u>				
A.T.S.....	42.200	240	375	-----
Apoderado.....	43.000	240	640	-----
<u>GRUPO V</u>				
Encargado Serv. 2ª.....	42.300	240	345	-----

Handwritten signature

ANEXO II

DEFINICION DE INCENTIVOS

Entibador.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, colocando dos cuadros en la galería.

Caminero.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo colocando una o dos parejas de vía en el corte y transportando los ralles, incluidas las labores de conservación de la vía.

Maquinista de tracción.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, manejando la máquina de arrastre de vagones, tomando el bocadillo durante el trabajo y preparando el tren antes de la hora.

Caballista.—Id. que maquinista de tracción.

Enganchador.—Id. que maquinista de tracción.

Of. Mec. 1.º.—Cobrarán el incentivo por día efectivo de trabajo, realizando a satisfacción las tareas de reparación que se les encomienden.

Of. Mec. 2.º.—Id. que Of. Mec. 1.º.

Tubero 1.º.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, si responsabilizándose del mismo, mantiene la tubería siempre al corte y sin fugas de aire comprimido.

Maq. de plano.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, si saca la producción y el escombros que se produzca durante el relevo con eficacia normal.

A. M. Rev. Cepillo.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, mientras desempeñe la función mecánica de revisión del cepillo.

A. M. Empujador.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, por desempeñar las funciones del cepillo, dejando limpia la explotación.

A. M. Cargador.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, por su labor de carga de la producción del cepillo y por limpiar su zona de trabajo.

A. M. Maniobrista.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, por enganchar cuantos vagones le sitúen arriba o en el plano.

A. M. Tractorista.—Id. que A. M. Maniobrista.

A. M. de Posteo.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, por realizar las funciones de posteo del tajo, única y exclusivamente, salvo que esté en el cepillo, donde deberá ayudar a los empujadores.

Electromecánico.—Id. que Oficial Mec. 1.º.

Bombero.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, por realizar las funciones que viene desempeñando.

A. M. Carg. G.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, por el manejo a satisfacción de la pala cargadora.

Conductores.—Cobrarán el incentivo por día efectivo de trabajo, por atender con diligencia su servicio y mantener limpio y en orden de marcha el vehículo.

Of. Of. Ext.—Id. que Of. Mec. 1.º.

Lampistero.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, por mantener en perfecto funcionamiento cuantas lámparas tenga a su cargo.

Peón Especialista.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, por realizar satisfactoriamente las funciones encomendadas.

Mujer Limpieza.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, por simultanear sus funciones en la Residencia.

A. M. Máq. Arra.—Cobraré el incentivo por día efectivo de trabajo, por no cesar en el trabajo durante el tiempo en el que tome el bocadillo.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIOS

PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE SAN FELIZ DE TORIO. AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORIO (LEON)

Nota-extracto para la información pública

Por orden de 25 de enero de 1982 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de obras complementarias de alcantarillado y abastecimiento de agua de San Feliz de Torio.—Ayuntamiento de Garrafe de Torio (León).

El proyecto ha sido redactado por el Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ricardo Rodríguez Sánchez-Garrido, en enero de 1982.

Se autoriza en la referida Orden de aprobación técnica la incoación del correspondiente expediente de información pública.

El plazo para realizar esta información pública será de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y durante él podrán presentarse por los particulares y las Corporaciones cuantas reclamaciones estimen convenientes en la Alcaldía del Ayuntamiento de Garrafe de Torio (León), así como en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid (Muro, 5).

El proyecto comprende las obras siguientes:

PRIMERO.—Alcantarillado.

La red de alcantarillado a construir

tiene una longitud de mil doscientos siete metros (1.207 m.), incluidos los desagües de los aliviaderos.

Todos los tubulares serán circulares de treinta y cincuenta centímetros (30 y 50 cm.) de diámetro interior. Se dispondrán en la red dos (2) aliviaderos de crecidas, veinticuatro (24) pozos de registro del modelo A de la colección oficial y dos (2) cámaras de descarga automática.

La estación depuradora constará de arenero con rejillas de desbaste, fosa séptica, tanque dosificador y filtro bacteriano.

SEGUNDO. — Abastecimiento de agua.

Se acondicionará una captación situada a mil doscientos treinta metros (1.230 m.) del pueblo entre el Ferrocarril y la Carretera de Matallana, y se colocará una tubería de P. V. C. de setenta y cinco milímetros (75 mm.) de diámetro exterior entre dicha captación y la casa de máquinas que se construirá a la entrada del pueblo.

La casa de máquinas será de hormigón armado de sección cuadrada de tres con noventa metros (3,90 m.) de lado, donde se instalarán los grupos electrobombas de un caballo de vapor (1 C. V.). La parte superior de esta casa de máquinas tendrá un depósito regulador de veinte metros cúbicos (20 m³) de capacidad.

Se colocará una tubería de impulsión de P. V. C., entre la casa de máquinas y el actual depósito regulador, de ochocientos cuarenta y ocho metros (848 m.) de longitud y sesenta y tres milímetros (63 mm.) de diámetro exterior.

La red de distribución será del mismo tipo de tubería, de diámetros exteriores, noventa, setenta y cinco y sesenta y tres milímetros (90, 75 y 63 mm.); la longitud total de la red de distribución será de mil ochocientos sesenta y seis metros (1.866 m.).

Todos los detalles de las obras a ejecutar figuran en el documento número 2 del proyecto.

Un ejemplar del mismo estará expuesto durante el plazo señalado y horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid, 4 de mayo de 1982.—El Ingeniero Director (ilegible).
Ingeniero Director (ilegible). 2582

★★

PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE PEDRÚN DE TORIO. AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORIO (LEON).

Nota-extracto para la información pública

Por orden de 16 de marzo de 1982 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de obras complementarias de alcantarillado y abastecimiento de agua de Pedrún de Torio.—Ayuntamiento de Garrafe de Torio (León).

El proyecto ha sido redactado por el Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ricardo Rodríguez Sánchez-Garrido, en diciembre de 1981.

Se autoriza en la referida orden de aprobación técnica, la incoación del

correspondiente expediente de información pública.

El plazo para realizar esta información pública, será de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y durante él podrán presentarse por los particulares y las Corporaciones cuantas reclamaciones estimen conveniente en la Alcaldía del Ayuntamiento de Garrafe de Torío (León), así como en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid (Muro, 5).

El proyecto comprende las obras siguientes:

PRIMERO.—Alcantarillado.

La red de alcantarillado tiene una longitud de mil seiscientos veintiún metros (1.621 m.) incluidos los desagües de los aliviaderos, de los cuales ochenta y dos metros (82 m.) irán apoyados sobre estructura de hormigón armado.

Todos los tubulares serán circulares de treinta y cuarenta centímetros (30 y 40 cm.) de diámetro. Se dispondrán en la red cuatro (4) aliviaderos de crecidas, veintiún (21) pozos de registro del modelo A de la colección oficial, tres (3) del modelo B y tres (3) cámaras de descarga automática.

Se construirán tres (3) estaciones depuradoras, constando cada una de ellas de arenero con rejillas de desbaste, fosa séptica, tanque dosificador y lecho bacteriano.

SEGUNDO. — Abastecimiento de agua.

La captación de agua se realizará desde un manantial situado a unos mil trescientos metros (1.300 m.) del camino de entrada al pueblo. Se construirá un depósito regulador semi-enterrado de treinta y dos metros cúbicos (32 m³) de capacidad.

La conducción de suministro tiene mil doscientos noventa y un metros (1.291 m.) de longitud, de tubería de P.V.C. de ciento diez milímetros (110 mm.) de diámetro exterior.

La red de distribución tiene seiscientos setenta metros (670 m.) de longitud, de tubería de P.V.C. de noventa (90), setenta y cinco (75) y sesenta y tres (63) milímetros de diámetro exterior.

A lo largo de las conducciones se colocarán las correspondientes válvulas compuerta, en el interior de arquetas de registro.

Todos los detalles de las obras a ejecutar figuran en el documento número 2 del proyecto.

Un ejemplar del mismo estará expuesto durante el plazo señalado y horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid, 4 de mayo de 1982.—El Ingeniero Director (ilegible). 2581

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de suplementos de crédito n.º 1/82, dentro del vigente presupuesto ordinario, se eleva a definitivo el acuerdo aprobatorio del mismo, haciéndose constar que su resumen por capítulos es el siguiente:

Gastos	Aumentos
Capítulo II	1.484.492
Capítulo VII	49.281.060

Ingresos

Por aplicación del superávit.	46.265.552
Por transferencia de crédito de la partida 121.11.11.	
Gastos de Representación	
Organos de Gobierno.	4.500.000

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el art. 14.2, en relación con el 16.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Ponferrada, 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2625 Núm. 1981.—720 ptas.

★ ★

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos n.º 1/82 dentro del presupuesto de inversiones, se eleva a definitivo el acuerdo aprobatorio del mismo, haciéndose constar que su resumen es como sigue:

Estado de gastos	
Capítulo VI	87.567.616
Capítulo VII	33.769.639

Total estado de gastos 121.337.255

Estado de ingresos

A/ Por habilitación	
Capítulo III	44.253.527
B/ Por suplemento	
Capítulo VII	49.281.060
C/ Por transferencia	
Capítulo VI	26.802.668

Total estado de ingresos 121.337.255

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 14.2 en relación con el 16.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Ponferrada, 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2626 Núm. 1982.—870 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, el proyecto básico de polideportivo, para cerramiento y cubrición de una pista polideportiva, con servicio de gradas, en el Complejo Polideportivo, sito en "La Veiga", de Villablino, redactado por el Arquitecto don Julio González Alaejos, por un pre-

supuesto de ejecución por contrata de 27.669.809 pesetas (veintisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientas nueve pesetas), queda expuesto al público, a los efectos de su examen y reclamaciones, en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villablino, 6 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2591 Núm. 1986.—660 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobado el proyecto técnico redactado por los Arquitectos Sr. Díez Sáenz de Miera y Sr. San Juan Morales para la obra de construcción de piscina en el Polideportivo municipal, por medio del presente se anuncia su exposición al público en Secretaría en horas de oficina, por espacio de quince días para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2612 Núm. 1976.—420 ptas.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Aprobado por la Junta Vecinal de Villavante y ratificado por el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey el proyecto de pavimentación de las calles de la villa de Villavante, por un valor de 23.564.218 pesetas, el mismo se encuentra de manifiesto al público en la casa del Sr. Presidente de Villavante, por espacio de un mes, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Villavante, 6 de mayo de 1982.—El Presidente.—P. A. El Alcalde (ilegible).

2615 Núm. 1977.—420 ptas.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de pavimentación de calles en La Milla del Páramo - 2.ª fase, por un importe de 11.565.980 pesetas, se expone al público para oír reclamaciones por un plazo de quince días.

Bustillo del Páramo a 29 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2586 Núm. 1985.—300 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Este Ayuntamiento pretende construir un Matadero municipal en la finca de su propiedad sita en esta villa de Benavides, pago Calleja de la Parra, sujeto al proyecto básico confeccionado por el Arquitecto D. Mariano Díez Sáenz de Nieras, incluido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Conforme determina el apartado a) del número 2 del artículo 30 del mismo Reglamento, se abre a información pública, durante el plazo de 10 días, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad que se pretende establecer, puedan presentar sus reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Benavides de Orbigo, 14 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2587 Núm. 1988.—750 ptas.

Ayuntamiento de Burón

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de veintiocho de marzo de 1982 ha acordado:

Exponer al público los trabajos presentados como avance de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Burón, durante un plazo de treinta días, al objeto de que se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de Planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Reglamento de Planeamiento vigente.

La documentación se halla a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento de Burón a partir de la publicación de este anuncio.

Burón, a 30 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2618 Núm. 1978.—660 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito número uno de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas número 1.386/81, seguidas por daños en circulación, por medio de la presente se cita a Julio Fernández Iglesias, mayor de edad y que se encuentra en paradero desconocido para que el día dieciocho de mayo de 1982, a las doce y media horas, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Roa de la Vega, 14-ento., al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en calidad de conductor y propietario y bajo el apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Y para que sirva de citación al interesado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

2677 Núm. 2009.—870 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.033/81, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a las lesionadas y denunciadas Encarnación Barul Jiménez y María Carmen León Montoya, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

2542 Núm. 2010.—1.290 ptas.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN, EN SESIÓN CONSTITUYENTE

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 1982, acordó convocar la Asamblea General de la entidad, en sesión constituyente, de conformidad con los vigentes Reglamentos Estatutario y de Elecciones, a celebrar el día 28 de mayo de 1982, viernes, en el salón de actos de la sede social de la Institución, c/ Ordoño II, núm. 10, de León, a las 9,30 de la mañana en primera convocatoria y a las 10 en segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º—Confección de la lista de asisten-

tes y constitución de la Asamblea General.

- 2.º—Salutación e informe a los Consejeros Generales.
- 3.º—Acuerdo sobre la aprobación del acta de la sesión con designación, en su caso, de dos Interventores.
- 4.º—Elección de Vocales del Consejo de Administración, de su competencia, de entre los candidatos propuestos (en forma reglamentada).
- 5.º—Elección de Miembros de la Comisión de Control, de su competencia, de entre los candidatos propuestos (en forma reglamentada).
- 6.º—Elección de Miembros de la Comisión de Obras Sociales, de su competencia, de entre los candidatos propuestos (en forma reglamentada).
- 7.º—Elección de Miembros Titulares y 2 suplentes de la Comisión Revisora del Balance, de entre los candidatos propuestos.

León, 10 de mayo de 1982.—El Presidente, Julián de León Gutiérrez.

2701 Núm. 2011.—1.500 ptas.

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION

(Antes Grupo Sindical de Colonización núm. 10.152)

CORULLON

Se convoca a todos los socios de esta Comunidad de Regantes, o a sus representantes legales, a la Junta General ordinaria que se celebrará en los locales de la casa de D. José Encinas Quiroga, sita en Casanova, el próximo día 23 de mayo, a las dieciséis horas en primera convocatoria y, si no concurriese suficiente quórum, en segunda convocatoria a las diecisiete horas del mismo día, siendo válidos todos los acuerdos, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Rendición de cuentas por la Junta rectora a la Junta general, correspondiente al año 1981.
- 3.º Nuevas altas en riego.
- 4.º Elección de tanderos para la administración de las aguas.
- 5.º Limpieza de los cauces de riego.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Corullón, 3 de mayo de 1982.—El Presidente, Jesús Fernández Villalol.

2574 Núm. 2000.—840 ptas.

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1982